



**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA
INICIATIVA DE LEY AL
INVESTIGADOR CIENTÍFICO
DEBIDAMENTE RECONOCIDO Y
ACREDITADO**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE OTORGA INICIATIVA DE LEY AL INVESTIGADOR CIENTÍFICO
DEBIDAMENTE RECONOCIDO Y ACREDITADO**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto permitir que el investigador científico, reconocido como tal de acuerdo a ley, tenga iniciativa de ley en el marco de los derechos de participación y control ciudadanos.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley busca mejorar la calidad y pertinencia de las iniciativas de ley, a través de la habilitación del investigador científico, debidamente reconocido y acreditado, como autor de proyectos de ley relacionados con su especialidad y líneas de investigación.

Artículo 3. Modificación de la Ley 30948

Modifícase el artículo 1 de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, con el siguiente texto:

"Artículo 11.- La iniciativa legislativa de uno o más proyectos de ley, acompañada por las firmas comprobadas de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional recibe preferencia en el trámite del Congreso. El Congreso ordena su publicación en el diario oficial.

También tiene iniciativa legislativa el investigador científico que tenga dicha categoría en virtud de la Ley 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico, y sus normas

complementarias. Para tal efecto, el proyecto de ley debe estar referido a la especialidad y líneas de investigación del autor, debiendo contar con el respaldo de una universidad o de un centro de investigación debidamente acreditado. El proyecto de ley puede tener autoría colectiva de más un (1) investigador científico."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 26300, así como aprueba o modifica la legislación pertinente a fin de dar cumplimiento a la presente ley, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Lima, octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 18:42:30-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 17:33:51-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 17:34:30-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 18:05:31-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 19:35:42-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 19:38:45-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9408/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO; Y**
- 2. CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión de investigadores científicos en la formulación de proyectos de ley en el Perú es una medida que busca fortalecer la calidad y efectividad de las políticas públicas. Este enfoque permitirá que el Congreso de la República del Perú, como órgano legislativo, se beneficie de la evidencia y el conocimiento especializado que los investigadores pueden aportar en áreas críticas, como salud, educación, medio ambiente y desarrollo económico.

La creciente complejidad de los desafíos que enfrenta la sociedad peruana exige una respuesta legislativa informada y basada en evidencia. Perú, al igual que otros países en desarrollo, enfrenta problemas apremiantes en salud pública, educación y sostenibilidad ambiental que requieren soluciones innovadoras y fundamentadas en investigaciones científicas. Según un informe de la UNESCO (2016), el acceso a la ciencia y la tecnología es fundamental para el desarrollo sostenible¹, destacando la importancia de la colaboración entre el sector científico y el gubernamental para abordar problemas sociales complejos.

En el sector de la salud pública, la experiencia de investigadores puede ser crucial para formular políticas efectivas que respondan a crisis sanitarias, como se demostró durante la pandemia de COVID-19. La Organización Mundial de la Salud (OMS) subraya que la toma de decisiones basada en evidencia científica mejora los resultados en salud, lo cual se traduce en políticas más efectivas y una mejor preparación ante futuras emergencias². Investigadores en Perú, por ejemplo, podrían contribuir a desarrollar políticas de vacunación eficaces y programas de prevención de enfermedades para atender a las comunidades más vulnerables.

¹ Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000248526>

² Recuperado de <https://www.who.int/news/item/30-12-2021-together-on-the-road-to-evidence-informed-decision-making-for-health-in-the-post-pandemic-era-new-evipnet-call-for-action>

La inclusión de investigadores en el proceso legislativo también podría transformar el sistema educativo peruano. Según el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA), los países que priorizan la educación en ciencia y tecnología tienen mejores resultados en innovación y competitividad³. La formulación de leyes que promuevan la educación científica desde la infancia hasta la educación superior podría contribuir a cerrar la brecha de habilidades que actualmente enfrenta el país. La experiencia de países como Finlandia, que han integrado la investigación en sus políticas educativas, muestra que esta estrategia puede resultar en un sistema educativo más robusto y adaptado a las demandas del mercado laboral actual⁴.

La crisis ambiental es otro ámbito donde la colaboración entre científicos y legisladores puede resultar en beneficios significativos. Los investigadores pueden ofrecer análisis profundos sobre el estado de los ecosistemas y el impacto del cambio climático. El Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC, 2021), proporciona nuevas estimaciones sobre las posibilidades de superar el nivel de calentamiento global de 1,5°C en las próximas décadas y concluye que, a menos que se produzcan reducciones inmediatas, rápidas y a gran escala de las emisiones de gases de efecto invernadero, se puede limitar el calentamiento a cerca de 1,5°C. o incluso 2°C estarán fuera de nuestro alcance.⁵

De esta manera, es imperativa la necesidad de implementar políticas que promuevan la sostenibilidad. Políticas basadas en investigación podrían guiar a Perú hacia un desarrollo que equilibre el crecimiento económico con la protección del medio ambiente, adoptando medidas similares a las

³ Recuperado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/a9b5930a-en.pdf?expires=1730223515&id=id&accname=guest&checksum=564F5E92A72A22C8FB84A6735C83FCE>

⁴

Recuperado de <https://okm.fi/en/education-policy-report>

⁵ Recuperado de <https://www.ipcc.ch/2021/08/09/ar6-wg1-20210809-pr/>

implementadas en Costa Rica, donde políticas sostenibles han llevado a un incremento en la cobertura forestal y la biodiversidad⁶.

La economía peruana, en su búsqueda de diversificación, se beneficiaría enormemente de la inclusión de investigadores en la creación de políticas que promuevan la innovación. La inversión en investigación y desarrollo (I+D) en Perú es notablemente baja, representando apenas el 0.14% del PBI para el año 2021, en contraste con el promedio de países de la OCDE, donde la inversión en I+D supera el 2.95% del PIB⁷. La formulación de leyes que incentiven la I+D, como exenciones fiscales o la creación de alianzas entre universidades y empresas, podría potenciar la competitividad y fomentar el crecimiento de sectores innovadores. Un ejemplo exitoso es Suecia, donde políticas que favorecen la investigación han transformado su economía, convirtiéndola en un país líder en innovación y desarrollo sostenible a nivel mundial⁸.

La inclusión de la investigación científica en la educación superior impacta directamente en la calidad de las políticas públicas y en la formación de un capital humano competitivo. Con la Ley 30220, el sistema de licenciamiento ha promovido la mejora continua, incrementando la inversión en investigación en universidades privadas y aumentando la competitividad educativa⁹, lo que ha multiplicado las publicaciones científicas. Esto es fundamental para que el país enfrente desafíos actuales y futuros, promoviendo políticas basadas en evidencia que respondan a las necesidades de la sociedad peruana.

⁶ Recuperado de <https://www.unep.org/news-and-stories/story/costa-rica-living-eden-designing-template-cleaner-carbon-free-world>

⁷ Recuperado de <https://datos.bancomundial.org/indicador/GB.XPD.RSDV.GD.ZS?locations=PE>

⁸ Recuperado de <https://sweden.se/work-business/business-in-sweden/innovation-in-sweden>

⁹ Recuperado de <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/4565/El%20Modelo%20de%20Licenciamiento%20y%20su%20Implementaci%3b%20en%20el%20Sistema%20Universitario%20Peruano.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Pero, las investigaciones tienen conclusiones, resultados, aportes o recomendaciones. El objetivo de estos trabajos de investigación no es que se queden solamente en hojas guardadas en bases de datos de universidades o en bibliotecas. El fin de las investigaciones científicas es que se publiquen y sirvan como fuentes o soluciones viables a los diferentes problemas que enfrenta la sociedad, así como para mejorar o fortalecer las herramientas con que cuenta la población para lograr su desarrollo.

En esta medida, debería ser usual que las iniciativas legislativas tomen en cuenta las investigaciones científicas, pues son estas las que han evaluado con objetividad e imparcialidad los diversos problemas y necesidades que tienen las sociedades en todas las regiones. En esta medida, con base en el conocimiento y comprobación científicas, han establecido diagnósticos y propuestas con viabilidad.

Así las cosas, la propuesta que se presenta no constituye una idea ligera o caprichosa, sino que tiene base en la naturaleza de los resultados del trabajo de los investigadores científicos. Al ser estos un sector especializado en las diversas líneas de investigación en las que desarrollan su labor, están en una posición deseable y autorizada para formular iniciativas de ley probadamente sustentadas, ya que se utilizan hallazgos, estadísticas, datos confiables y data debidamente evaluada para llegar a conclusiones y recomendaciones razonables y técnicas.

Por ello, la presente propuesta establece que la iniciativa legislativa la tiene el investigador científico que tenga dicha categoría en virtud de la Ley 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico, y sus normas complementarias. En este sentido, el proyecto de ley respectivo debe estar referido a la especialidad y líneas de investigación del autor, debiendo contar con el respaldo de una universidad o de un centro de investigación debidamente acreditado. Como es lógico, y considerando que puede haber

investigaciones colectivas o multidisciplinarias, se permite que el proyecto de ley a presentarse pueda tener una autoría plural.

La integración de investigadores científicos en el proceso legislativo no solo es deseable, sino esencial para construir un Perú más justo, equitativo y resiliente. Esta propuesta legislativa busca establecer un marco que permita a los investigadores presentar proyectos de ley directamente al Congreso de la República, garantizando que las decisiones se basen en datos y evidencias. Ello, de ninguna manera recorta las competencias de los legisladores, pues estos finalmente tienen la potestad de evaluar las iniciativas. Así, no se trata de una interferencia, sino de un trabajo de aporte de la ciudadanía (investigadores) hacia la labor legislativa del Parlamento. Al fomentar un diálogo entre el conocimiento científico y la política, podemos crear un futuro donde las leyes reflejen las necesidades reales de la población, promuevan el desarrollo sostenible y fortalezcan la democracia en el país.

En síntesis, esta propuesta no solo responde a las demandas actuales de la sociedad peruana, sino que también posiciona al país en un camino hacia la innovación y la sostenibilidad, asegurando un adecuado bienestar para las futuras generaciones.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene por objeto permitir que el investigador científico, reconocido como tal de acuerdo a ley, tenga iniciativa de ley en el marco de los derechos de participación y control ciudadanos que el sistema jurídico peruano reconoce. Esto, con la finalidad de mejorar la calidad y pertinencia de las iniciativas de ley.

En tal sentido, se modifica el artículo 1 de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, estableciendo que, también, tiene iniciativa legislativa el investigador científico que tenga dicha categoría en virtud de la Ley 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico, y sus normas complementarias. Para tal efecto, el proyecto de ley debe estar referido a la especialidad y líneas de investigación del autor, debiendo contar con el respaldo de una universidad o de un centro de investigación debidamente acreditado. La iniciativa, además, puede tener una autoría colectiva.

Se establece, además, en una única disposición complementaria final que, el Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 26300, así como aprobará o modificará la legislación pertinente a fin de dar cumplimiento a la ley, en un plazo máximo de treinta (días) calendario.

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú, sobre todo, con el mandato contenido en su artículo 14, que señala que, "la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica (...). Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país". Debe tenerse presente que la relación eficiente entre la educación y la ciencia tiene correlato directo en el desarrollo del país. El impulso de la ciencia, la innovación y la tecnología en las políticas públicas tienen un impacto positivo en el entorno nacional. La ciencia contribuye a la solución de los problemas sociales y permite la generación de oportunidades que hacen viable el desarrollo humano con equidad.

En tal sentido, la promoción de reconocer iniciativa de ley de los investigadores científicos contribuye a mejorar la calidad de la labor legislativa del Congreso de la República, lo que configura un fin legítimo que puede contribuir a fortalecer la ciencia en el país, como causa determinante en el desarrollo y progreso de la sociedad.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo incorporar a los investigadores científicos en la formulación de proyectos de ley en el Congreso de la República, buscando elevar la calidad y efectividad de las políticas públicas al fundamentarlas en datos y evidencia científica. La propuesta se sostiene en la necesidad de enfrentar problemáticas complejas con un enfoque informado en áreas como la salud pública, educación, medio ambiente y desarrollo económico, donde el conocimiento científico resulta crucial para mejorar la precisión y pertinencia de las decisiones legislativas.

De esta forma, se espera que el país aproveche el potencial de sus investigadores, pues son ellos los que se encuentran al tanto de los desafíos presentes y futuros de la sociedad peruana. En efecto, son los científicos, por la naturaleza de su actividad, los que están en mejor posición para plantear iniciativas, producto del resultado de sus investigaciones, que mejoren la calidad de vida de las personas o corrijan aquellos aspectos que constituyan problemáticas sociales en diversos sectores.

Desde una perspectiva económica, la propuesta no implicaría un gasto significativo para el erario público; por el contrario, busca optimizar el uso de los recursos mediante la reducción de políticas ineficaces o de rectificaciones costosas, lo que generaría un ahorro a largo plazo. Además, al fomentar políticas que incentiven la investigación y el desarrollo (I+D), se espera un impacto positivo en la competitividad del país, como han demostrado economías que priorizan la inversión en ciencia y tecnología. Incrementar la participación científica en el proceso legislativo permitiría tener más oportunidades de desarrollo en sectores innovadores y sostenibles, fortaleciendo así la economía nacional, atrayendo nuevas y mejores inversiones.

De la misma forma, el impacto de esta iniciativa en términos sociales sería positivo, al fortalecer el sistema de formulación de políticas públicas con evidencia científica, especialmente en áreas sensibles como la salud y la educación. Durante la pandemia del COVID-19, las políticas basadas en evidencia demostraron ser cruciales para mejorar los resultados en salud pública, y en este sentido, los científicos peruanos podrían contribuir significativamente al diseño de programas de prevención y atención sanitaria, beneficiando así a las comunidades más vulnerables. Asimismo, la inclusión de la investigación científica en el ámbito educativo podría estimular el desarrollo de habilidades en ciencia y tecnología desde los niveles escolares hasta los niveles superiores, promoviendo una formación más competitiva y atendiendo a las demandas del mercado laboral.

Por último, desde la perspectiva del costo de oportunidad, la implementación de esta norma evitaría la pérdida de beneficios potenciales de una colaboración científica en el ámbito legislativo, lo que hasta ahora ha limitado la capacidad de innovación en las leyes peruanas. La falta de integración entre ciencia y legislación ha generado un marco normativo menos eficaz y menos adaptable a los cambios del contexto global. Al no adoptar esta propuesta, el Perú seguiría desaprovechando el potencial de su capital humano científico y las oportunidades de avanzar hacia un desarrollo más equitativo y sostenible.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado III: "Desarrollo de la ciencia y la tecnología", numeral 20: "Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades

de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente (...).

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual 2023-2024. En este sentido, se toma en cuenta el Objetivo II, correspondiente a la política de Estado "Equidad y justicia social", referida al tema sobre ciencia, innovación y tecnología.

Lima, octubre de 2024.